

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 1100 1400 3043 2017 01156 01

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente al recurso de apelación comunicado en oficio No. 21-316 por el Juzgado Cuarenta Y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, de no ser, porque el expediente suministrado por el Despacho de primera instancia, no puede ser revisado en su integridad, al paso que no cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, como se explica a continuación:

1. De cara a dar cumplimiento al artículo 325 del C.G.P., no es posible reproducir audiencias llevadas a cabo (art. 372 y 373 ibídem), como se observa a continuación:

PROCESOS SEGUNDA > 11001400304320170115601 > 01 Primera Instancia > 18. AUDIENCIA 23-02-2021

Nombre	Modificado	Modificado por	+ Agregar columna
1. PROCESO 2017-01156.mp4_Error.txt	27 de abril	Juzgado 22 Civil Circui...	

Aplicaciones JUZGADO 22 CIVIL... SUSTANCIACION J... ::Consulta de Proce... ZUZU - Rama Judicial Outlook

Abrir Compartir Copiar vínculo Descargar Copiar en Historial de versiones

1. PROCESO 2017-01156.mp4_Error.txt

1 Maximum zip file size limit reached. Zip file size cannot be greater than 100 MB

Así mismo tampoco se cuenta con las actas de realización de las mentadas audiencias.

2. Es de recordar que con el seguimiento de las instrucciones del “Protocolo Expediente Electrónico Digitalizado” emitido por el Consejo

Superior de la Judicatura, se debe organizar los expedientes en cumplimiento de los acuerdos expedidos para tal fin.



3. Por lo discurrido, se solicita al Juez de instancia para que tenga en cuenta los siguientes documentos electrónicos:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/P_CSJC21-6.pdf/db2e1f35-57c3-4664-a071-1aaa7a22bcec

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/P_rotocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3

De igual forma, los formatos referenciados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/gestion-de-documentos-electronicos>

4. Por consiguiente, se ordena la devolución del expediente para que el a quo proceda a realizar las labores de rigor con el fin de ordenar y adjuntar la totalidad del plenario, en los términos descritos en las líneas que anteceden, debiendo reparar, que todos los archivos estén en funcionamiento.

Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas (otras salidas). Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0564b57f26b8d2d468e9883e98958bd8252fbce1d6c4b0e7dabc8aa624816827

Documento generado en 11/11/2021 12:57:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>